

EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

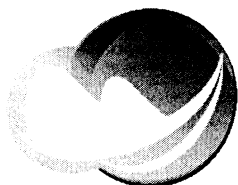


ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

CONTRATO No.	029 del 24 de Enero de 2017
CONTRATISTA	EFICIENCIA CORPORATIVA EMPRESARIAL S.A.S. NIT. No. 900.826.776-7
REPRESENTANTE LEGAL	YOVANI MONTENEGRO RAMÍREZ C.C. No. 74'281.600 de Guatemala
OBJETO	REALIZAR LA ASESORÍA TEMÁTICA REGULATORIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN EL TITULO VII DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 (MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015), ORIENTACIONES TEMÁTICAS A RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS INTERPUESTOS POR PARTE DE LA SSPD A EMSERCOTA S.A. E.S.P., ORIENTACIONES TEMÁTICAS SOBRE NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN QUE EXPIDA LA CRA CON AFECTACIÓN A EMSERCOTA S.A. E.S.P., REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS.
VALOR	El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	El pago de este contrato se hará de la siguiente forma: Doce (12) Pagos vencidos, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro o Factura y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución se contará a partir del acta de inicio hasta el Veintinueve (29) de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal.

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 3504
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota

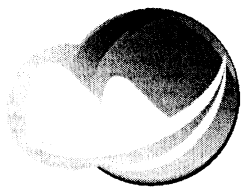


ALCALDÍA MUNICIPAL



LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.
---------------------------	---

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa- Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **EFICIENCIA CORPORATIVA EMPRESARIAL S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.826.776-7, Representado Legalmente por **YOVANI MONTENEGRO RAMÍREZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74'281.600 de Guateque, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. b) Que la Empresa como prestador de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo es responsable de aplicar la metodología en materia de descuentos asociados a la calidad de los servicios de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, reportes de Información al SUI y orientaciones temáticas sobre nuevas disposiciones en materia de regulación que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable - CRA. c) Que la Ley 142 de 1994, ha establecido los instrumento de intervención estatal como las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos, en especial el de la promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos; generación y obtención de recursos para la prestación de servicios; regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las característica de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas y definición del régimen tarifarios, entre otras funciones. d) Los prestadores de servicios públicos deben reportar a través del Sistema Único de Información - SUI, la información comercial, financiera, técnica – operativa y administrativa con el propósito de que los distintos entes de vigilancia y control puedan realizar las actividades de planeación, regulación, control, vigilancia y toma de decisiones en el sector de servicios públicos. e) Por lo tanto, es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de un servicio profesional que cuente con experiencia relacionada en el sector de servicios públicos para desarrollar el objeto contractual para la **REALIZAR LA ASESORÍA TEMÁTICA REGULATORIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN EL TITULO VII DE LA RESOLUCIÓN CRA**



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



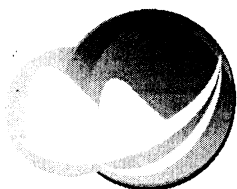
688 DE 2014 (MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015), ORIENTACIONES TEMÁTICAS A RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS INTERPUESTOS POR PARTE DE LA SSPD A EMSERCOTA S.A. E.S.P., ORIENTACIONES TEMÁTICAS SOBRE NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN QUE EXPIDA LA CRA CON AFECTACIÓN A EMSERCOTA S.A. E.S.P., REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS. f) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000032 del 02 de Enero de 2017. g) Que **EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, h) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA ASESORÍA TEMÁTICA REGULATORIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN EL TÍTULO VII DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 (MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015), ORIENTACIONES TEMÁTICAS A RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS INTERPUESTOS POR PARTE DE LA SSPD A EMSERCOTA S.A. E.S.P., ORIENTACIONES TEMÁTICAS SOBRE NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN QUE EXPIDA LA CRA CON AFECTACIÓN A EMSERCOTA S.A. E.S.P., REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución se contará a partir del acta de inicio hasta el Veintinueve (29) de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000,00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El pago de este contrato se hará de la siguiente forma: Doce (12) Pagos vencidos, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro o Factura y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL****

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

Página 3 de 9

25



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000032 del 02 de Enero de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Técnico Administrativo Área Comercial de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las

Página 4 de 9

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

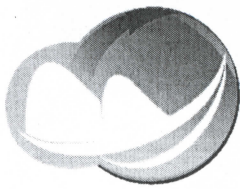


Emsercota SA Esp



emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - QUINDÍO
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES ¡YA!

siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Polizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación. **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como en su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por Veinte (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



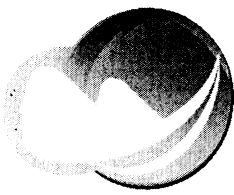
Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

Página 5 de 9



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **c)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **d)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **e)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **f)** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **g)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD y CUMPLIMIENTO.** **h)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-** Establecimiento y capacitación de indicadores de gestión orientados a la función de medición y seguimiento prevista en la Resolución CRA 688 de 2014 (modificada parcialmente por la Resolución CRA 735 de 2015). **2.-** Orientación al procedimiento sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 en la estructura de tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado resultante de la aplicación metodológica de la Resolución CRA 688 de 2014. **3.-** Orientaciones nuevo modelo de contrato de

Página 6 de 9

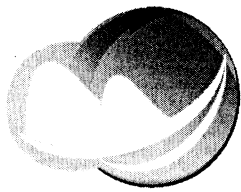
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSECOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMINO AL PROGRESO

condiciones uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado para personas prestadoras con más de 5.000 suscriptores – Resolución CRA 768 de 2016. 4.- Definir el Área de Prestación del Servicio (APS) en mapa geo-referenciado en formato shape, el cual se presentara en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, delimitando el área. 5.- Prestar la asesoría temática regulatoria en los procesos de la implementación de la definición de descuentos asociados a la calidad del servicio establecida en el TITULO VII DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 (modificada, adicionada y aclarada por la RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015). 6.- Brindar las orientaciones temáticas a resolución de requerimientos interpuestos por parte de la SSPD a EMSECOTA S.A. E.S.P. 7.- Facilitar las orientaciones temáticas sobre nuevas disposiciones en materia de regulación que expida la CRA con afectación a la EMSECOTA S.A. E.S.P. 8.- Reporte de información al Sistema Único De Información – SUI. 9.- Actualización de costos y tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. 10.- Proyección de subsidios y contribuciones. 11.- Entrega de los siguientes productos: **1. ASESORÍA TEMÁTICA REGULATORIA EN LOS PROCESOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN EL TITULO VII DE LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 (MODIFICADA, ADICIONADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015).** 1. ASESORÍA GESTIÓN ASOCIADA A LAS METAS DE CALIDAD DEL AGUA; 1.1 Cálculo del Indicador de Calidad del Agua Potable (ICAP); 1.2 Valor de incumplimiento asociado a la calidad del agua (VICAP); 1.3 Descuento aplicable al suscriptor asociado a la calidad del agua (DICAPS); 2. ASESORÍA GESTIÓN ASOCIADA A LAS METAS DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO; 2.1 Cálculo de los Indicadores de Continuidad; 2.2 Valor de incumplimiento asociado a la continuidad del servicio (VICON); 2.3 Descuento aplicable al suscriptor afectado por la continuidad del servicio. 3. ASESORÍA GESTIÓN ASOCIADA A LAS METAS PARA RECLAMOS COMERCIALES. 3.1 Indicador de Reclamos Comerciales; 3.2 Valor de incumplimiento asociado a los reclamos comerciales; 3.3 Descuento aplicable al suscriptor asociado a los reclamos comerciales. 4. ASESORÍA TOTAL DE DESCUENTOS APLICABLES A CADA SUScriptor. 4.1 Descuento total aplicable al suscriptor del servicio. 5. ASESORÍA VERIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CALIDAD Y DESCUENTOS. 5.1 Verificación de los indicadores; 5.2 Verificación de la estimación de los descuentos; 5.3 Certificación de la aplicación de los descuentos; 5.4 Orientación Reporte de la información de verificación. 2. ORIENTACIONES TEMÁTICAS A RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS INTERPUESTOS POR PARTE DE LA SSPD A EMSECOTA S.A. E.S.P. 2.1 Revisión contenidos de requerimientos SSPD; 2.2 Proyección de consideraciones normativas para resolución de requerimientos; 2.3 Acompañamiento a posibles mesas de Superservicios. 3. ORIENTACIONES TEMÁTICAS SOBRE NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN QUE EXPIDA LA CRA CON AFECTACIÓN A EMSECOTA S.A. E.S.P. 3.1 Difusión y puesta en conocimientos de nuevas disposiciones regulatorias CRA; 3.2 Pláticas de socialización contenidos nuevas disposiciones regulatorias CRA. 4. REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI. 4.1 Cargue de información Comercial –

EMSECOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsecota.gov.co



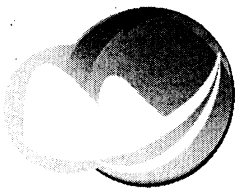
Emsecota SA Esp



emsecota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

Página 7 de 9



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota

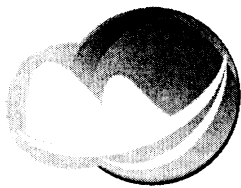


ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

Formato Facturación AAA mensual vigencia 2017 con fechas de reporte año 2017, según calendario de reporte - Resolución SSPD 48765 de 2010; **4.2** Apoyo al reporte información Financiera (Taxonomía) vigencia anual 2016 con fecha de reporte 2017, según calendario de reporte - Resolución SSPD 48765 de 2010 y Resolución SSPD 20161300013475 de 2016. **Nota aclaratoria:** para este componente se requiere que el prestador haya realizado los adelantos en materia de aplicación de las normas internacionales contables NIIF, de acuerdo al grupo al cual pertenezca - Resolución 414 Individual. **4.3** Cargue de información Administrativa y Financiera del Formato de Costos y Gastos según lineamientos normativos - Anexo 2- Costos ABC vigencia anual 2015 con fecha de reporte 2016 - Resolución SSPD 48765 de 2010 y Resolución SSPD 25985 de 2006; **4.4** Cargue de información Financiera Complementaria anual 2015 con fecha de reporte 2016 - Resolución SSPD 48765 de 2010 y Resolución SSPD 2395 de 2005; **4.5** Cargue de información técnica operativa anual 2016 con fecha de reporte anual 2017 y cargue de información mensual 2017 con fecha de reporte año 2017 - servicio de aseo - Resolución SSPD 48765 de 2010; **4.6** Cargue de información mensual 2017 con fecha de reporte año 2017 - servicio de AAA- Resolución SSPD 48765 de 2010; **4.7** Cargue de información del formato de Formulación y Ejecución de Proyectos anual 2016 con fecha de reporte año 2017 y semestral 2017 con fechas de reportes año 2017 - Resolución SSPD 48765 de 2010; **4.8** Actualización Registro Único de Prestadores de Servicios - RUPS. **5. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. 5.1** Documento acto administrativo de actualización de costos y tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se basa conforme a la metodología establecida mediante Resolución CRA 720 de 2014 y 735 de 2015 para los servicios de acueducto y alcantarillado y Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio público de aseo, tomando como referencia los indicadores que cada formula contiene, suscriptores y producción de residuos sólidos para el servicio de aseo. **6. PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES. 6.1** Documento proyección de subsidios donde se evidencie la necesidad de subsidios para la siguiente vigencia fiscal acorde con la metodología establecida en el Decreto 1077 de 2015, aplicando el equilibrio entre subsidios y contribuciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para



EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL
 COTA - CUNDINAMARCA
 EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
 YENNY ROSA ARANGUREN LEÓN 4-4
 Gerente
 EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

YOVANI MONTENEGRO RAMÍREZ
 R/L EFICIENCIA CORPORATIVA
 EMPRESARIAL S.A.S.

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica
 Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico